



RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00206-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
ASUNTO:	VINCULA

Ibagué, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Estando el proceso para celebrar audiencia inicial, advierte este Despacho que se hace necesario ordenar la vinculación de la persona que en la actualidad ocupa el cargo de Director del Grupo de Aseguramiento de la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué, como quiera que en actuaciones anteriores se vinculó al presente asunto al señor Januario Díaz, quien una vez fue notificado de dicha vinculación procedió a manifestar que ocupó el cargo en comento desde el 15 de febrero de 2016 al 31 de agosto de 2016. (FI 166)

Ante tal manifestación, considera este operador judicial que resulta procedente ordenar la vinculación del señor **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES**, quien una vez consultado se establece que en la actualidad desempeña el cargo de Director del Grupo de Aseguramiento Código 009 Grado 17 de la planta global de cargos del Municipio de Ibagué, cuya integración al contradictorio resulta necesaria para definir en debida forma el litigio por cuanto la decisión que aquí se adopte, bien puede afectar los derechos de dicha persona.

De igual forma, en caso de que al momento de la respectiva notificación, no sea esta la persona que ocupa el cargo mencionado en el Municipio de Ibagué, deberá la entidad demandada informar a este Juzgado la identidad del funcionario que ocupa dicho cargo con el fin de proceder a su vinculación inmediata al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DESVINCULAR del presente asunto al señor **JANUARIO DIAZ** conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho al señor **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES** al encontrarse en la actualidad desempeñando el cargo de Director del Grupo de Aseguramiento Código 009 Grado 17 de la planta global de cargos del Municipio de Ibagué, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de esta providencia y del auto admisorio de la demanda al señor Núñez Rosales conforme las disposiciones legales.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este contenido de esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

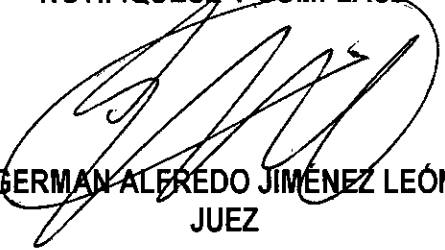
QUINTO: Surtida la notificación, córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2016-00206-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ
ASUNTO: VINCULA

SEXTO: En caso de que al momento de la notificación el señor **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES** no sea quien ocupe el cargo de Director del Grupo de Aseguramiento Código 009 Grado 17 de la planta global de cargos del Municipio de Ibagué, ORDENESE a la entidad territorial que dentro de los cinco (5) días siguientes, proceda a informa a este Despacho el nombre e identificación de la persona posesionada en tal cargo, para proceder a su vinculación.

SÉPTIMO: SUSPENDASE la audiencia inicial programada para el día 18 de septiembre de 2019 a las 4:00 de la tarde, en concordancia con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M. INHABILES: _____ SECRETARÍA, _____	Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. SECRETARÍA, _____